DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 106

POR EL QUE SE CONCEDE EL 10% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; SE CONDONA EL 100% DE LOS RECARGOS GENERADOS Y LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO PREDIAL; SE CONDONA EL 100% DE LOS RECARGOS GENERADOS Y LAS MULTAS IMPUESTAS POR LO QUE VE A LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A PANTEONES; Y SE AUTORIZA EL 50% DE DESCUENTO SOBRE EL PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS ACCESORIOS, MULTAS Y RECARGOS, POR CONCEPTO DE INFRACCIONES VIALES, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y ANTERIORES.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LA SIGUIENTE

A N T E C E D E N TE S:

DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

1.- El C. Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, mediante Oficio timbrado con el número 471/2019, de fecha 14 de junio de 2019, remitió un escrito por medio del cual hace del conocimiento que, en el desahogo del Décimo Quinto Punto del orden del día, como consta en el Acta No. 27/2019, correspondiente a la Décima Primera Sesión Ordinaria que se celebró en fecha 05 del citado mes y año, el Honorable Cabildo Municipal aprobó por mayoría de votos, remitir a este Poder Legislativo la solicitud de que sean aprobados diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes de ese Municipio de Tecomán, Colima, consistentes, por lo que ve al Impuesto Predial, en el descuento del 15 por ciento por pronto pago, y la condonación del 100 por ciento en multas impuestas y recargos generados, respecto del ejercicio fiscal 2019; así también, por lo que ve al derecho por la prestación del servicio público de mantenimiento y limpieza de panteones, la condonación del 100 por ciento en multas y recargos respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores y; finalmente, por lo que ve al concepto de infracciones viales, el descuento del 50 por ciento de la suerte principal, así como la condonación del 100 por ciento en los accesorios de las mismas, tales como multas y recargos, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores. Incentivos que habrán de cobrar vigencia a partir de su aprobación por este H. Congreso, y hasta el 31 de julio de 2019.

El soporte documental en que se funda la solicitud descrita lo constituye necesariamente la certificación que del acta respectiva elaborara el Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del Ayuntamiento, en la cual hace constar que la petición inicial de los estímulos tributarios que ya se han descritos, devienen de las propuestas presentadas por el C. Ingeniero Serapio De Casas Miramontes, Regidor de ese Municipio, en fecha 05 de junio de la presente anualidad.

DECRETOS OTORGADOS PREVIAMENTE POR ESTA SOBERANÍA.-

2.- De las memorias legislativas de este Honorable Congreso del Estado de Colima se advierte que, mediante Decreto número 39 de fecha 31 de enero de 2019, fue aprobado en similar circunstancia la condonación del 100% de los recargos generados y multas impuestas, por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial, así como de los derechos por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por adeudos generados durante el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, que estuvo vigente a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 31 de marzo del año que transcurre.

3.- En ese orden de ideas, en fecha 16 de mayo de 2019, mediante Decreto número 80, a petición del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se aprobó la ampliación del plazo previamente otorgado para la condonación del 100% en los accesorios causados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, relativo a ese ejercicio fiscal 2018 y anteriores, mismo cuya vigencia fenece el 30 de junio del presente año.

4.- Así pues, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número DPL/569/2019, de fecha 20 de junio de 2019, han turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud en cita para efectos de su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A:

I.- Del oficio que envió el Secretario del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se advierte la remisión de tres iniciativas que fueran presentadas por el Ingeniero Serapio de Casas Miramontes, Regidor del Honorable Cabildo Municipal, mismas que en la exposición de motivos que las sustentan señalan:

a). Iniciativa identificada con el número 005/2019.-

El Municipio de Tecomán, con su extensión territorial y basta actividad agrícola, hicieron posible que por años se le denominara "la chequera verde del Municipio, pasando por momentos cada vez más caóticos y críticos, siendo clasificado a partir del 2015 y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), entre los cuatrocientos Municipios del país con pobreza extrema.

En la actualidad la economía de Tecomán, es verdaderamente complicada, quienes vivimos en su territorio, sabemos que la situación económica no está para nada bien, la falta de empleo así como otras situaciones han hecho de Tecomán un Municipio que no ha podido desarrollarse como lo han hecho los Municipios de Colima y Villa de Álvarez por citar un ejemplo; la difícil situación económica de los ciudadanos se ve reflejado en el bolsillo de la mayoría de los tecomenses, la falta de empleos bien remunerados y la falta de oportunidades han hecho que se esté pasando por un momento donde deben administrar los pocos recursos económicos que ganan al día, siempre prevaleciendo entre las prioridades la salud de sus hijos, la educación y la familia, dejándolos vulnerables ante cualquier situación extraordinaria que hubiesen que pagar con su salario.

Actualmente la mal llamada reforma energética ha hecho del bolsillo del ciudadano un vacío tangible generando una situación crítica, ya que, al elevarnos el costo de las gasolinas, la energía eléctrica, el gas, entre otros, se provoca que los costos de la canasta básica así como la materia prima en lo general, suban de manera desmedida causando daños en la economía familiar.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa busca que los ciudadanos tecomenses, que atraviesan por situaciones económicas severas, puedan cumplir con su obligación para el Gobierno Municipal y el Gobierno establecer mecanismos de recaudación de acuerdo a las capacidades de cada ciudadano.

Por lo tanto es obligación del Estado garantizar este derecho y es obligación e los legisladores vigilar el debido cumplimiento de la ley, misma que deberá definir las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los económicos, tomando en cuenta la participación ciudadana, para el debido funcionamiento de la misma.

La presente iniciativa se enfoca en solicitar a los integrantes del Honorable Congreso del Estado de Colima, la autorización para APLICAR 15% DE DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL AÑO 2019 Y 100% DE CONDONACIÓN EN MULTAS Y RECARGOS DEL AÑO 2019, en el impuesto al Predial para el resto del mes de Mayo y los meses de Junio y Julio del presente año.

Además, en esta petición y en virtud de que hasta el momento se encuentra suspendido el cobro a comerciantes tecomenses por la expedición de la Licencia Comercial del año 2019, se solicite la aplicación de la condonación del 100% en Multas y Recargos por el refrendo el año 2019 y en años anteriores a quienes no hayan realizado su pago de manera puntual.

Lo anterior, es con la finalidad de garantizar un incremento a la recaudación y un desvanecimiento considerable del rezago en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Tecomán.

La aplicación del presente incentivo fiscal solicitado es del resto del mes de Mayo y en los meses de Junio y Julio de 2019, en virtud de que en el Municipio de Tecomán, diversas empresas legalmente establecidas, realizan entrega de un beneficio económico a sus trabajadores, que se le denomina "Primas Vacacionales" y "Participaciones" y es entregado durante el mes de Mayo del presente año y algunos ciudadanos por diferentes motivos, no pudieron cubrir el pago correspondiente al año 2019 en los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Con la finalidad de que los habitantes del Municipio de Tecomán, que reciben este beneficio, y que tiene adeudo en el presente año fiscal, por el concepto del Impuesto Predial puedan cubrir el pago total de este impuesto y se pongan al corriente.

b). Iniciativa identificada con el número 007/2019.-

…

La presente iniciativa se enfoca en solicitar a los integrantes del Honorable Congreso del Estado de Colima, la autorización para CONDONACIÓN 100% EN MULTAS Y RECARGOS POR IMPUESTO Y RECARGOS POR IMPUESTO POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A PANTEONES DEL AÑO 2018 Y ANTERIORES Y CONDONACIÓN 100% EN MULTA Y RECARGOS DEL AÑO 2019 POR EL MISMO CONCEPTO, para el resto del mes de Junio y Julio del presente año.

La aplicación del presente incentivo fiscal solicitado es para el resto del mes de Junio y Julio del 2019, en virtud de que en el Municipio de Tecomán, diversas empresas legalmente establecidas, realizan entrega de un beneficio económico a sus trabajadores, que se le denomina "Primas Vacacionales" y "Participaciones" y es entregado durante el mes de Mayo del presente año y algunos ciudadanos por diferentes motivos, no pudieron cubrir el pago correspondiente al año 2019 en los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Con la finalidad de que los habitantes del Municipio de Tecomán, que reciben este beneficio, y que tienen el adeudo en el presente año fiscal, por el concepto de Mantenimiento y Limpieza a Panteones puedan cubrir el pago total de este impuesto y se pongan al corriente.

c). Iniciativa identificada con el número 008/2019.-

…

La presente iniciativa se enfoca en solicitar a los integrantes del Honorable Congreso del Estado de Colima, la autorización para CONDONACIÓN 100% EN MULTAS Y RECARGOS Y APLICACIÓN DEL 50% DE DESCUENTO POR CONCEPTO DE INFRACCIONES VIALES DEL AÑO 2019 Y ANTERIORES, para el resto del mes de Junio y Julio del presente año.

La aplicación del presente incentivo fiscal solicitado es para el resto del mes de Junio y Julio del 2019, en virtud de que en el Municipio de Tecomán, diversas empresas legalmente establecidas, realizan entrega de un beneficio económico a sus trabajadores, que se le denomina "Primas Vacacionales" y "Participaciones" y es entregado durante el mes de Mayo del presente año y algunos ciudadanos por diferentes motivos, no pudieron cubrir el pago correspondiente por dicho concepto, ya que no contaban con recursos económicos en esos momentos.

Con la finalidad de que los habitantes del Municipio de Tecomán, que han sido infraccionados por diferentes motivos viales y que no han podido cubrir el pago correspondiente a su falta, se pongan al corriente mediante este incentivo fiscal.

II.- Como es de advertirse del contexto literal de las iniciativas en cita, las solicitudes relativas a condonar en su totalidad las multas impuestas y los recargos causados por la falta de pago oportuno por concepto de impuestos y derechos municipales, como hoy lo plantea el Ayuntamiento de Tecomán, Colima, constituyen un beneficio para la recaudación municipal, y por consiguiente para los habitantes de dicho Municipio.

III.- En ese tenor, leídas y analizadas que han sido las iniciativas en cuestión, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 90, 91, 92 y 93, de la Ley orgánica del Poder Legislativo, tomando como base los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes en estudio, como lo dispone el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Desde la óptica jurisprudencial, los incentivos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, en aras de que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encauce actividades o usos sociales, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables.

En esa tesitura, las iniciativas que nos ocupan no vulneran la previsión normativa a la que alude el artículo 58, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, que establece que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente la relación que guarde con los planes y programas estatales y municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto; lo anterior, porque las propuestas analizadas han sido previamente discutidas y aprobadas por la mayoría de los integrantes del Honorable Cabildo de Tecomán, según se observa de la certificación que del acta respectiva elaborara el Secretario de dicho Ayuntamiento, el C. Mtro. Humberto Uribe Godínez, con lo que se tiene por interpretado que el máximo órgano edilicio ha dilucidado de manera previa que dichos estímulos fiscales constituyen una herramienta eficaz que permitirá la captación de recursos financieros, contrarrestar el rezago económico que los aflige, e incitar al contribuyente en actualizar sus obligaciones tributarias, todo en aras de fortalecer las finanzas del Municipio, máxime que a la fecha existen 5,650 (cinco mil seiscientos cincuenta) personas que presentan adeudos por lo que ve a la falta de pago de los derechos por la prestación del servicio público de mantenimiento y limpieza a panteones, así como 23,589 (veintitrés mil quinientas ochenta y nueve) infracciones que no han sido pagadas desde el año 2014, tal como se aprecia de los Oficios números TSM/207/2019 y TSM/208/2019 que suscribe el C. C.P. J. Jesús Rojas Fermín, Tesorero Municipal.

TERCERO.- Bajo los argumentos vertidos, quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos viables dichas iniciativas porque constituyen un mecanismo que refrenda la libre administración hacendaria de ese Municipio, tal como lo preceptúa el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. En otro contexto, atendiendo al señalamiento que vierte el Ayuntamiento de Tecomán, de que hasta el momento mantiene suspendido el cobro a comerciantes por la expedición de licencia comercial del año 2019, esta Soberanía es ajena a los procedimientos internos que hayan motivado dicha determinación.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO No. 106

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede el 10% de descuento en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se condona el 100% de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, a favor de los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Se condona el 100% de los recargos generados y las multas impuestas por lo que ve a la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación del servicio público de mantenimiento y limpieza a panteones, a favor de los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza el 50% de descuento sobre el pago de la suerte principal, así como la condonación del 100% de los accesorios, multas y recargos, por concepto de infracciones viales, a favor de los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por este Poder Legislativo, y será aplicable hasta el 31 de julio de 2019.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 27 veintisiete días del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve.

DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO

PRESIDENTA

Firma.

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN

SECRETARIA

Firma.

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA

SECRETARIA SUPLENTE

Firma.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 03 tres del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve.

A t e n t a m e n t e
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
Firma.